

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley; en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley; en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0174 de fecha 2 de junio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 5 de junio de 2023, la Dirección Regional de Córdoba otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, ubicada en la sede administrativa Carrera 50 a No. 61-22 piso 2 barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia y sede operativa de la Carrera 7 #31-46 Barrio Centro, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, identificada con NIT: **890.983.904-1**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.23251 del 6 de octubre de 1978, emanada de la Gobernación de Antioquia.

Que el representante legal de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 202543400000018672 de fecha 17 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley; en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.*

Que durante los días 26, 27 y 28 de mayo de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Córdoba realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Carrera 7 #31-46 Barrio Centro, de la ciudad de Montería, inmueble en el que la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, continuara prestando la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Córdoba, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley; en el municipio de Montería.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, identificada con NIT: **890.983.904-1**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, en la sede administrativa Carrera 50 a No. 61-22 piso 2 barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia y sede operativa de la Carrera 7 #31-46 Barrio Centro, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"**.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley; en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"** ubicada en la ciudad de Montería, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad Centro De Atención Especializada.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo al Sr. **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. **3.436.427**, en su calidad de representante legal de la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, con NIT: **890.983.904-1** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado mercadeo.ipsicol@gmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 7 #31-46 Barrio Centro, Ciudad de Montería, departamento de Córdoba.²

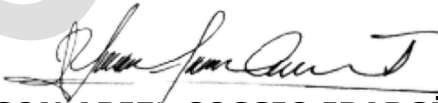
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Zoom

SOLICITUD NOTIFICACION ELECTRONICA

E

Erika Xiomara Ariza Bautista

Para: mercadeo.ipsicol@gmail.com

CC: Julio Andres Acero Moreno



Responder



Responder a todos



Reenviar



Mié 04/06/2025 16:15

Señor

OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO

Representante Legal

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**.

La **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, identificada con el NIT **890.319.720**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia



RV: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Fecha Mié 04/06/2025 16:45

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Cordial saludo.

Estimada compañera comparto contigo el correo que antecede para tu conocimiento.

Cordialmente,



Julio Andrés Acero Moreno

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: instituto Psicoeducativo de Colombia <ipsicolah@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 4 de junio de 2025 11:58

Para: Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Cc: InstitucionesProteccionRegionalAntioquia34 <mercadeo.ipsicol@gmail.com>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Buenos días Señora Julio Andres Acero Moreno

Cordial saludo,

Por medio de la presente, el Institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSICOL**, con NIT. **890.983.904-1** autoriza la notificacion electronica para efectos del proceso de renovaciones de licencia que se encuentran en curso.

A su disposición,

Atentamente,

Oscar Manuel Betancur

Representante Legal.

Instituto Psicoeducativo de Colombia - IPSICOL

Atentamente,

PhD. Sergio Andrés Acosta Tobón. MSc. Esp

Director Programa Atención Humanizada para la niñez, juventud y familia.

Instituto Psicoeducativo de Colombia - IPSICOL

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Zoom

NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 2649 del 04 de junio de 2025,

61. Resol...(1).pdf

E

Erika Xiomara Ariza Bautista

Para: INSTITUTO IPSICOL <mercadeo.ipsicol@gmail.com>

CC: Julio Andres Acero Moreno; Sonia Rocio Romero Gonzalez



Responder

Responder a todos

Reenviar



Mié 04/06/2025 19:25

61. Resolucion Ipsicol- LAV (1)....
609 KB

Señor

OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO

Representante Legal

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 2649 del 04 de junio de 2025**, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA “IPSICOL”, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley; en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 2649 del 04 de junio de 2025,

Desde instituto Psicoeducativo de Colombia <ipsicolah@yahoo.com>

Fecha Mié 04/06/2025 20:44

Para INSTITUTO IPSICOL <mercadeo.ipsicol@gmail.com>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>; Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (659 KB)

61. Resolucion Ipsicol- LAV (1).pdf; Outlook-d3fyrqb0.png;

No suele recibir correo electrónico de ipsicolah@yahoo.com. [Por qué es esto importante](#)

Buenos días Señora Erika Xiomara Ariza Bautista

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en atención a la notificacion electronica de la **Resolución No. 2649 del 04 de junio de 2025**, el Institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSICOL**, con NIT. **890.983.904-1** manifiesta que RENUNCIA A LOS TERMINOS DE LA EJECUTORIA.

A su disposición,

Atentamente,

PhD. Sergio Andrés Acosta Tobón. MSc. Esp
Director Programa Atención Humanizada para la niñez, juventud y familia.
Instituto Psicoeducativo de Colombia - IPSICOL

El miércoles, 4 de junio de 2025, 08:16:32 p. m. COT, INSTITUTO IPSICOL <mercadeo.ipsicol@gmail.com> escribió:

----- Forwarded message -----
De: **Erika Xiomara Ariza Bautista** <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Date: mié, 4 de jun de 2025, 7:25 p. m.
Subject: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 2649 del 04 de junio de 2025,
To: INSTITUTO IPSICOL <mercadeo.ipsicol@gmail.com>
Cc: Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>, Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Señor
OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
Representante Legal
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 2649 del 04 de junio de 2025**, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA “IPSICOL”, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley; en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2649 del 04 de junio de 2025

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2649 del 04 de junio de 2025**, mediante la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, identificada con NIT: 890.983.904-1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada Ley, en la sede administrativa Carrera 50 a No. 61-22 piso 2 barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia y sede operativa de la Carrera 7 #31-46 Barrio Centro, en el municipio de Montería departamento de Córdoba, fue notificada electrónicamente el día 4 de junio de 2025, al señor **Oscar Manuel Betancur Arango**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.436.427, Representante Legal de la citada entidad, quien el mismo día, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día cinco (5) de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SRP~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista... ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080